

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 32

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 10 de mayo de 2022.

- * [RESO-2022-677-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO MONTO DE LA RECOMPENSA PÚBLICAMENTE OFRECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RESOL-2018-1825-GDEBA-MSGP DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.
- * [RESO-2022-680-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- * [RESO-2022-681-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO MONTO DE LA RECOMPENSA PÚBLICAMENTE OFRECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019.
- * [RESO-2022-210-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEPROVI S.A.
- * [RESO-2022-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS COUNTRIES S.A.
- * [RESO-2022-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2022-219-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2021-219-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-300-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-302-GDEBA-DPGSPMSGP](#), AUTORIZANDO A EMPRESAS DE SEGURIDAD A REALIZAR EL CAMBIO DE SUS SEDES.
- * [RESO-2021-221-GDEBA-DPGSPMSGP](#), AUTORIZANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA”, LA APERTURA DE UNA SUCURSAL.
- * [RESO-2021-222-GDEBA-DPGSPMSGP](#), AUTORIZANDO DESIGNACIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.”



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-677-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Incremento de Pública Recompensa Colman - EX-2022-12624111 (INCREMENTO COLMAN)

VISTO que por expediente EX-2022-12624111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el incremento del monto de la recompensa ofrecida públicamente mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2018-1825-GDEBA-MSGP, dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de COLMAN, DIANA ESTEFANÍA (IPP N° 06-02-001362-15/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2018-1825-GDEBA-MSGP de fecha 18 de diciembre de 2018 se ofreció públicamente recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) y PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) a quienes brinden información tendiente a determinar el paradero de COLMAN, DIANA ESTEFANÍA;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con su paradero;

Que la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, manifiesta que el incremento de la recompensa reviste importancia para la investigación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente incrementar el ofrecimiento a quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento útil tendiente a determinar el paradero de COLMAN, DIANA ESTEFANÍA, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y los Decretos N° 2.052/98, su modificatorio y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2018-1825-GDEBA-MSGP de fecha 18 de diciembre de 2018, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a quienes aporten información tendiente a determinar el paradero de COLMAN, DIANA ESTEFANÍA (IPP N° 06-02-001362-15/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2022-13549356-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2022-13549356-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Guernica y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.09 21:11:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
PARADERO
COLMAN, DIANA ESTEFANÍA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de COLMAN, DIANA ESTEFANÍA, paraguaya, DNI N° 95.064.145, nacida el día 3 de abril de 1990, quien actualmente tendría 32 años, de tez trigueña, de contextura física robusta, de 1.60 metros de altura, de cabello largo color castaño con las puntas de color rubio. Posee tatuajes con forma de estrella en el lado izquierdo del cuello y otro en el hombro izquierdo con las formas de las caras de las obras de teatro.

La Sra. COLMAN, DIANA ESTEFANÍA fue vista por última vez en la ciudad de Guernica el día 19 de junio de 2015 aproximadamente a las 8:00 horas, quien vestía al momento de su desaparición un pantalón jean azul, zapatillas negras, campera negra y cartera marrón.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata (IPP N° 06-02-001362-15/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de San Vicente del Departamento Judicial La Plata (sita en calle Leandro Alem N° 45 de la localidad de San Vicente, teléfonos 02225 481-772 y 02225 481-737, correo electrónico ufij.sanvicente@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTURA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2022-13549356-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUI715471511
Date: 2022.05.05 11:32:28 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-680-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Ofrece Pública Recompensa ACEBEY, Brisa Ayelén

VISTO que por expediente EX-2022-12369780-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACEBEY, BRISA AYELÉN (IPP N° 20-01-018274-21/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación ACEBEY, BRISA AYELÉN se encuentra imputada por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego. En efecto, el día 19 de septiembre del año 2021 entre las 08:30 y 11:00 horas aproximadamente, en el domicilio ubicado en la calle Talcahuano N° 3650 del barrio Villa Jardín de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la imputada manipuló un arma de fuego, con la cual apuntó y accionó contra la integridad física de algunas personas que se encontraban en el lugar, sin herir a ninguno de ellos producto de que los proyectiles no egresaron del armamento. Posteriormente, con el mismo obrar, a escasa distancia, direccionó y efectuó un disparo en perjuicio de Robledo, Dylan ocasionándole la muerte, para luego darse a la fuga;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como diversos allanamientos, tareas encubiertas y regir sobre la imputada orden de detención y orden de captura, no ha sido hallada, por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACEBEY, BRISA AYELÉN, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACEBEY, BRISA AYELEN (IPP N° 20-01-018274-21/00) cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2022-12845741-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su respectivo Anexo (IF-2022-12845741-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Lanús y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.09 21:11:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADA
ACEBEY BRISA AYELEN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACEBEY, BRISA AYELEN, DNI N° 43.916.808, de nacionalidad argentina, nacida el día 4 de marzo de 2002, de 20 años de edad, hija de Acebey, Ángel Marcelo y Ayala, Gisela Edith, con último domicilio conocido en la calle 1, manzana N° 3, casa N° 45 de la ciudad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputada por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego. En efecto, el día 19 de septiembre del año 2021 entre las 08:30 y 11:00 horas aproximadamente, en el domicilio ubicado en la calle Talcahuano N° 3650 del barrio Villa Jardín de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la imputada apuntó y accionó un arma de fuego contra la integridad física de algunas personas que se encontraban en el lugar, sin herir a ninguno de ellos producto de que los proyectiles no egresaron del armamento. Posteriormente, con el mismo obrar, a escasa distancia, direccionó y efectuó un disparo en perjuicio de Robledo, Dylan ocasionándole la muerte, para luego darse a la fuga.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (IPP N° 20-01-018274-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3940 de la ciudad de Lanús, teléfono 011 2331-9098 o 011 4406-5809, correo electrónico ufi6.al.la@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 4293091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2022-12845741-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.02 11:27:42 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-681-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Incremento Pública Recompensa Prófugo Flores, Claudio Alberto

VISTO que por expediente EX-2022-08920827-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el incremento del monto de la recompensa ofrecida públicamente mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP, dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a localizar y detener a FLORES, CLAUDIO ALBERTO (IPP N° 15-01-012512-13/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019 y su correspondiente Anexo (IF-2018-21313224-GDEBA-DPRPDMSGP) se ofreció públicamente recompensa de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) a quienes aporten datos que puedan llevar a la efectivización de la captura de FLORES, CLAUDIO ALBERTO;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo;

Que la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín, manifiesta que considera oportuno el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida;

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente incrementar el ofrecimiento a quienes aporten datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento útil tendiente a localizar y detener a FLORES, CLAUDIO ALBERTO, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y los Decretos N° 2.052/98, su modificatorio y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución Ministerial N° RESOL-2019-1688-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019 y su correspondiente Anexo (IF-2018-21313224-GDEBA-DPRPDMSGP), entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a quienes aporten información que contribuya a localizar y detener a FLORES, CLAUDIO ALBERTO (IPP N° 15-01-012512-13/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2022-11358373-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2022-11358373-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, localidad de Bella Vista y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.05.09 21:11:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCAO
FLORES CLAUDIO ALBERTO



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quienes aporten información fehaciente que contribuya a localizar y detener a FLORES, CLAUDIO ALBERTO, alias “Pepe”, argentino, DNI N° 31.289.211, nacido el día 1 de noviembre de 1984, hijo de Reyley, Nidia Rosa y de Flores, Miguel Ángel, con último domicilio conocido en calle Pampa N° 1358 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio de ARAUJO, NELSON LEANDRO. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín (IPP N° 15-01-012512-13/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 22 descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín (sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, teléfonos 011 5084-6300 y 011 4451-6998/7181 interno N° 335, correo electrónico ufi22.ma.sm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2022-11358373-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.20 10:04:20 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-210-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8879

VISTO el expediente N° 21.100-852.901/2021 correspondiente a la causa contravencional N° 8.879, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de marzo de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A. con “cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-122-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de marzo de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEPROVI S.A., con domicilio constituido en calle Libertad N° 18 entresuelo departamento B, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:22:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8646

VISTO el expediente N° 21.100-760.781/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.646, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-90-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de diciembre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. “con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar un vehículo y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. CUIT 30-71241421 -5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-90-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de diciembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:25:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9175

VISTO el expediente N° 21.100-882.745/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.175, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado EDENOR SUBESTACION 362 ARA SAN JUAN, sito en General Lemos N° 1639, de la localidad de y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Diego Emmanuel ALANIZ, DNI N° 36.586.669, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., no portando credencial visible al momento de labrado del acta; Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Alcatel, modelo SO334, número de serie o IMEI 355730102743914. Se encontraba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1495 de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre;

Que tanto el señor ALANIZ, como el objetivo y el equipo de comunicaciones mencionado, no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Gabriel Alejandro NIGRO, DNI N° 23.154.055, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BAYERSEGU S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante este Organismo la celebración del contrato, personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, los relacionados del personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6, con domicilio en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:26:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9313

VISTO el expediente 2022-02184446-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.313, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de enero de 2022, en un objetivo denominado EURO PACKAGING, sito en calle Austria Norte N° 1830 de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Gustavo Ariel GOMEZ, DNI N° 33.528.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L. Se encontraba

cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada mediante resolución N° 1175 de fecha 14 de julio de 2006, con domicilio en calle French N° 29 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que el personal identificado no se encuentra declarado.

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Jefa de Seguridad señora Laura Romero BARENGHI, DNI N° 26.901.614, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa D Y P SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada empleando en el ejercicio de funciones personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al del personal en ejercicio de funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada D Y P SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-70751892-4, con domicilio constituido en calle French N° 29 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello persona que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:27:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8911

VISTO el expediente N° 21.100-855.942/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.911, en la que resulta Imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 47 y 48, labradas el 19 de abril de 2021, y el 04 de abril de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., sita en calle 48 N° 630 piso 7 oficina F entre 7 y 8 de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 670 de fecha 27 de mayo de 2014, con sede social autorizada en la calle 48 N° 630 piso 7 oficina F entre 7 y 8 de la localidad y partido de La Plata;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no ha constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no ha constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no cuenta con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no ha abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Héctor Fabián FRIAS, DNI N° 21.433.028, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito de defensa, del cual no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, sin constituir y mantener un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY STOP S.R.L., CUIT N° 30-71145119-2, con domicilio constituido en la calle 56 N° 471 esquina diagonal 79, oficina 9 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, sin constituir y mantener un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:28:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: CC 8963

VISTO el expediente N° 21.100-875.309/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.963, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 12 de agosto de 2021, en un objetivo denominado EDESUR, sito en calle Primera Junta N° 609, de la localidad y partido de Quilmes; se constató la presencia del señor Sergio MEDINA, DNI N° 24.452.278, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 75626 del 20 de agosto de 1993, con sede social autorizada en la calle Esteban Echeverría N° 2236/38/40, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Carlos Eduardo LAPEÑA, DNI N° 16.823.252, quien amparada en su derecho constitucional se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, CUIT N° 30-65896389-5, con domicilio constituido en la calle Esteban Echeverría N° 2236/38/40 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.04 09:29:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-219-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9111

VISTO el expediente N° 21.100-882.742/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.111, en la que resulta imputada la firma CENTER MALL S.R.L. (MAYORISTA-MINORISTA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de septiembre 2021, en un objetivo denominado CENTER MALL S.R.L. (MAYORISTA-MINORISTA), sito en calle Arturo Illia N° 6849 de la localidad y partido de José C. Paz, personal policial constató la presencia del señor Diego Hernán CÁCERES, DNI N° 25.054.174, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma CENTER MALL S.R.L. (MAYORISTA-MINORISTA), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CENTER MALL S.R.L. (MAYORISTA-MINORISTA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma CENTER MALL S.R.L. (MAYORISTA-MINORISTA) CUIT N° 30-71637097-2, con domicilio en calle Arturo Illia N° 6849 de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.05 10:08:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

Referencia: CC 9108

VISTO el expediente N° 21.100-882.726/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.108, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL (MEDAMAX SAN MIGUEL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado MAYORISTA CENTRO COMERCIAL (MEDAMAX SAN MIGUEL), sito en calle Arturo Illia N° 179 de la localidad y partido de San Miguel, personal policial constató la presencia de la señora Sandra SALATINO, DNI N° 34.852.515, quien manifestó desempeñarse como vigiladora particular, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL (MEDAMAX SAN MIGUEL), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL (MEDAMAX SAN MIGUEL), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021 -1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL (MEDAMAX SAN MIGUEL) CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en calle Arturo Illia N° 179 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.05.05 10:32:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-219-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: CAMBIO DE JEFE DE SEDE - VIGILAR S.R.L. -

VISTO el presente expediente N° 2137-330.807/96 con III cuerpo en la que la empresa “**VIGILAR S.R.L.**” solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 483 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Córdoba N° 2647 Piso 3 departamento “B” de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido, a fojas 484/502 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 504 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones por los artículos 1º, 11, 13, 13 y 23 de la Ley 14.853, la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa de seguridad “**VIGILAR S.R.L.**”, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Córdoba N° 2647 Piso 3 departamento “B” de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.06.11 10:53:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-221-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: APERTURA DE SUCURSAL - COOP. EL FERROL -

VISTO el expediente N° 2137-607.114/93 con III cuerpos, en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada **“COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA”** solicita una apertura de sucursal y el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 434 se agrega escrito solicitando la autorización para la apertura de una sucursal de la empresa de marras a la Avenida Maipu N° 2745 con entrada común por N° 2751 Piso 2 Unidades Funcionales 15, 16, y 17 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido a fojas 435/459 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 462 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada **“COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LIMITADA”**, la apertura de una sucursal en la Avenida Maipu N° 2745 con entrada común por N° 2751 Piso 2 Unidades Funcionales 15, 16, y 17 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.06.11 10:56:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-222-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: CAMBIO DE JEFE DE SEGURIDAD - SCUDRA CORP SECURITY –

VISTO el expediente N° 21100-841.856/17 con II cuerpos en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.” solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 203 agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 205/225 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 227 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “SCUDRA CORP SECURITY SOLUTIONS S.R.L.” de la Señora Ruth Mariela SOTELO, titular del D.N.I N° 26.990.789.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.06.11 10:57:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-300-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: CAMBIO DE SEDE - KONTROL DEFENSA ELECTRONICA S.A. –

VISTO el presente expediente N° 21100-2137-454.652/97 con III cuerpos en la que la empresa “**KONTROL DEFENSA ELECTRONICA S.A.**” solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 603 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Del Caminante N° 80 Piso 5 Oficina 512 Edificio Vientos del Delta 1 de Nordelta de la localidad y partido de Tigre;

Que en tal sentido, a fojas 604/623 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 625 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones por los artículos 1º, 11, 13, 13 y 23 de la Ley 14.853, la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430 GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa de seguridad “**KONTROL DEFENSA ELECTRONICA S.A.**”, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Del Caminante N° 80 Piso 5 Oficina 512 Edificio Vientos del Delta 1 de Nordelta de la localidad y partido de Tigre.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.07.23 11:01:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero

Director Provincial

Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-302-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: CAMBIO DE SEDE Y J.S. - SFOR S.R.L. –

VISTO el expediente N° 21100-534.308/17 con II cuerpos en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “**SFOR S.R.L.**” solicita el cambio de sede y Jefe de Seguridad y apertura de sucursal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 220 se comunica el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle 25 de mayo N° 1017 oficina “A” de la localidad y partido de Belen de Escobar;

Que se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 162/182 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 184/239 la Asesoría Jurídica ha tomado Intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la empresa de seguridad “**SFOR S.R.L.**”, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle calle 25 de mayo N° 1017 oficina “A” de la localidad y partido de Belen de Escobar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “**SFOR S.R.L.**” de la Señora Estela Maria FERUGLIO, titular del D.N.I N° 11.129.008.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.07.23 11:02:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

